# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 885 CELEBRADO ENTRE PROYSOTEL S.A.S. Y ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra PROYSOTEL NIT.900.497.520-6, entidad representada por ELSY PEREZ SUAREZ, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 28.612.370, expedida en la ciudad de BUCARAMANGA (SANTANDER)., que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento un equipo multifuncional (según anexo 1), el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será de un (1) año a ARRENDADOR. partir del 03 de Mayo de 2013 hasta el 03 de Mayo de 2014 y se renovará por un periodo no menor de Seis (6) meses de común acuerdo entre las partes a menos que una de ellas le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de terminación del correspondiente período. PARAGRAFO: Si el cliente decide cancelar el contrato antes de los 6 meses (correspondientes al primer periodo) se efectuara el cobro del transporte que se haya generado. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA -Mantenimiento. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los

equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA -Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los cinco (5) días al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato. El anexo 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias - impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO -Mora. El no cumplimiento en el pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento coloca al ARRENDATARIO en mora. En caso de retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento en el pago, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, mas una multa equivalente a un (1) canon mas, liquidando sobre el valor del último causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y extinguido el contrato. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del equipo y a avisar inmediatamente por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier dano o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) el ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a

su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento daños perjuicios o multas. DECIMO CUARTO -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEPTIMA -Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO: Calle 3 D N°73-133 CALI- Teléfono: 4860956-317-4400054

**ARRENDADOR,** ubicado en la Calle 38 Norte #3CN 116 PBX: 5247002- 4854346 FAX: 4854344 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Para constancia se firma el 03 de Mayo de 2013, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

PROYSOTEL S.A.S NIT. 900.497.520-6 ELSY PEREZ SUAREZ C.C. 28.612.370 Bucaramanga ABKA COLOMBIA S.A.S NIT. 900.110.649-6 JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR C.C. 16.737.892 de Cali

## ANEXO 1

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 885 CELEBRADO ENTRE PROYSOTEL S.A.S Y ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación se relaciona el siguiente equipo de este contrato:

EQUIPO	SERIE	MODELO	UBIC	CACIÓN	VALOR COMERCIAL
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora, Scanner B/N		ABKA RICOH MP2550	PROYSOTEL S.A.S	Calle 3 D Nº73-133	\$ 6.500.000

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento del equipo.

- 2. Precios y condiciones de este Equipo: RICOH MP 2550
  - a. Canon fijo mensual de \$190.000,00 (Ciento noventa mil pesos mcte.) IVA Incluido.
  - b. Incluye con un volumen hasta de 10.000 copias o impresiones
  - c. Valor de copia o impresión adicional \$19 IVA incluido
  - d. Observaciones: No incluye papel, ni operario.
  - e. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC ò el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma el 03 de Mayo de 2013, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y

tenor.

NIT. 980,497,520-6 Calle 3D # 73-135 Tel; 48% Call - Calombia

VIII. 900.497.520-6

ELSY PEREZ SUAREZ

C.C. 28.612.370 Bucaramanga

KBKA EQLOMBIA S.A.S

NIT. 900.110.649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali



PBX CALI : 572-5247002 PBX BOGOTA : 571-4706684

OFICINA PRINCIPAL CENTRO OPERACIONES BOGOTA

www.abkacolombia.com.co info@abkacolombia.com infobogota@abkacolombia.com

Santiago de Cali, Mayo 04 de 2013

Señores PROYSOTEL S.A.S. Atte. Sra. Elsy Pérez Suárez Calle 3D N°73-133 Teléfono: 4860956/3174400054

Cali

Referencia: Contrato de arrendamiento de fotocopiadoras Nº885

Comedidamente me permito enviar contrato según referencia, firmado por el Representante Legal de la empresa ABKA COLOMBIA S.A.S. para el respectivo trámite de firma por parte de la empresa PROYSOTEL S.A.S

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

LUZ ELENA VIEDMAN ZAMORA

Coordinadora Outsourcing

Cali: Calle 38 Norte # 3 cn | 16

Bogota: Carrera 8 # 159-06 of. 102

Teléfonos: 572 - 2484344-6649009-6648383-4854344 CEL: 318 7343371

Teléfonos: 571 - 605 86 53 CEL: 316471

CEL:3164719961 - 3103708250



NUMERO 28.612.370 PEREZ SUAREZ

APEILIDOS

ELSY

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-ENE-1967

BUCARAMANGA (SANTANDER) LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA

15-MAY-1985 ATACO FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

HEGISTHADON NACIONAL CARLOS AND SANCOEZ TOPRES



A-3106400-00165207-F-0028612370-20090731

0014214872A 1

DIAN	Formutario del Registro Unico Trib Moja Principal	utario	See Waller and The Control	M
Endents deservation perm is Class		2. Concepte	0 2 Acquaitzación	
		4. Número de forma	alario 1	4164915007
御川 ひまだるの。日本で				
70	**9	##B	15)7707711439984(8520) 00000	14164915007
5. Milmero de Identificación Tributario (NET	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			Design electricis
, , , , 9,0,0,4,9,7	.5,2,0 - 6 Posta - Cal	ACACION 2	(5)	
24. Tipo de constituyente: Persona juridica	25. Tipe de documento:	26. Número de Identificacións		27. Festa expedicion:
Lugar de expedición 25. Pais:	29. Departamento:		30 System Payer space	
31. Primer apellian				
	32. Segundo apelido 32. Prese	rombre	34. delos nombres	
36. Reason social: ROYSOTEL S.A.S.		$\overrightarrow{()}$	<del>万 — —</del>	
36, Nombre contercest:		17 37 Stoke		
	$\sim$			
26, Pais;	34 Decembrana		40. Gudeafitunopia:	(III)
COLDMBIA 41. Dirección	1 6 9 Valle del Cauca	<b>√</b> 7 €	Casi	
CL 3 D 73 133				
42. Correc electrónico: proysoteli@hotmail.com	45. Accordado edendo del Typologia.	シーニー	46. Teléforo 2:	
projection con		4 5 5	0 3 5 6	3 1 0 2 2 9 :
Activided principal	Actividad administrat	Dia Parto ago deg <b>u</b>	Comments	19. 3 (E. 17) 17-18   17   17   17   17   17   17   17
46. Código: 47. Fecha inco acinida	4 SE CONTRACT BY SEPARATION SO.	Otres ecstvidades Còdigo: 1	2 51. Código	SZ. Nilar retirolecan
7,4,2,1 2 0 1 2 0 2 0	7 64,88 20 2000 7	4,5,4,2		
		A ST THE SECOND	ale for the table of	
53. Codego: F		THE RES	16 9 H 17 H	1
ear causes 2	17, 19, 13, 13, 14, 1, 1, 1,			
25- Impto, renta y compt. régimen o				
07- Retención en la fuente a título de 09- Retención en la fuente en el impl				
11- Ventas régimen común				
14 Informante de exogena				
	3,000,000		Service Company	And the law between
f 2 3 40				多数角性的
	<del>                                      </del>		57, Micoto	
	Fare top in the			1 1 1 1 1
	7 Hear Book 2011 (62)		egjorov c	
	90 Ma de 166-	1	of Feder	201202
39. Amesica: SI X NO	Sort responsabilited de cuive la manage de con-			
Información contenida en el formisimo contenida converponden exactamiente el nourse podrá ser sancionada.	Little Commerce State of Science Commerces States Commerced States Commerc	perjunito de las verificaciones o No autorizada:	<->	
a mformación contenida en el terminario	a 2004.		مسير	
siformación conterida en el formisisto presecuencia comerponden executamiente el quera podrá ter sancionada.	to resemble, por 10 enhancer, cuesquier felecidad en que Pri es 2004.		piu p	



20130001813-PRI



MIERCOLES 02 ENERO 2013 02:05:01 PM / Pag.1 = 3

#### REPUBLICA DE COLOMBIA

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE CALI

NOMBRE: PROYSOTEL S.A.S.

DOMICILIO: CALI VALLE DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:CLL 3 D # 73 - 133

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:CLL 3 5 # 73 - 133

CIUDAD: CALI

MATRICULA MERCANTIL NRO. 836834-16 FECHA MATRICULA : 08 DE FEBRERO DE 2012 DIRECCION ELECTRONICA : proysotel@hotmail.com

#### CERTIFICA

NIT : 900497520-6

# CERTIFICA

QUE PROYSOTEL S.A.S. CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º NUMERAL 1º DE LA LEY 1429 DE 2010 Y EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 545 DE 2011. and the second

### CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE EEBRERO DE 2012 DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NRO. 1439 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA PROYSOTEL S.A.S.

#### CERTIFICA

TERMINO DE DURACIÓN: INDEFINIDO.

## CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. - LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL:

- DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE FIBRA ÓPTICA
- II. CABLEADO ESTRUCTURADO:
- A. REINSTALACIONES DE CABLEADO.
- B. CAMBIOS, MOVIMIENTOS Y AMPLIACIONES.
- C. ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS DE CABLEADO DESOLETOS A TECNOLOGÍAS RECIENTES.
- D. INTEGRACION DE EQUIPO ACTIVO PARA REDES (CONCENTRADORES, ROUTERS O RUTEADORES,
- BRIDGES, GATEWAYS, MULTIPLEXORES, ETC.).
  E. ANALISIS DE DESEMPEÑO DE REDES Y DOCUMENTACIÓN.
- F. PRUSBA Y MONITOREO DE LOS COMPONENTES DE RED.

  G. DISEÑO E INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA VOZ (CATEGORIA 3 EN ADELANTE),
  DATOS (CATEGORIA 5, 5E, 6, FIBRA OPTICA, ETC), DATOS (CATEGORIA 5, 5E, 6, FIBRA OPTICA, ETC),
- III. CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV
- A. DISEÑO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA CON GRABACIÓN LOCAL Y MONITOREO POR INTERNET.
- B. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CONTROL EN CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN.
- TELEVISION.

  C. DISEÑO DE SISTEMAS E INSTALACIÓN DE DOMOS, CÁMARAS DÍA/NOCHE, CÁMARAS CON INFRARROJO
  (IR), DOMOS TIPO PTZ, CÁMARAS IP, CÁMARAS TIPO ESPÍA, CÁMARAS OCULTAS, CÁMARAS FALSAS
  D. DISEÑO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE GRABACIÓN (DVR) TANTO INDEPENDIENTES (DVR STANDALONE) COMO BASADOS EN PC (DVR PC -BASED).
- IV. SISTEMAS INALAMBRICOS
- A. DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN E INTERCONEXIÓN DE LOCALES USANDO RADIOENLACES PRIVADOS.
- B. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE REDES LAN INALÁMBRICAS, WIFI O O WIRELESS LAN.
- V. SISTEMAS SATELLTALES DTH
- A. INSTALACIÓN DEL SERVICIO DTH
- B. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS A USUARIOS DEL SERVICIO DTH
- C. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN MULTIUSUARIO TIPO CASCADA, ESTRELLA Y MIXTAS.
- VI. SISTEMAS DE TELEVISIÓN HEC



#### 20130001813-FRI

MIÉRCOLES 02 ENERO 2013 02:05:01 PM / Pag.2 - 3

- A. DISENO E IMPLEMENTACIÓN DE SUB-RED ÓPTICA
- B. DISENO E IMPLEMENTACIÓN DE SUB-RED COAXIAL
- C. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE TELEVISIÓN D. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE DATOS.
- E. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES INSTALADAS
- VII. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ELECTRICOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES. VIII.ASESORÍAS TÉCNICAS
- ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA: COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OFERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO C LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

#### CERTIFICA

ORGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

LA SOCIEDAD PODRÁ SER PLURIPERSONAL O UNIPERSONAL. MIENTRAS QUE LA SOCIEDAD SEA UNIPERSONAL, EL ACCIONISTA ÚNICO EJERCERÁ TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS SE LE CONFIEREN A LOS DIVERSOS ORGANOS SOCIALES. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL NO ACCIONISTA.

REPRESENTACIÓN LEGAL - LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL NO ACCIONISTA, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL.

LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO.

LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO:

TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBEP SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL - LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTEMER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR FARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

#### CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE FEBRERO DE 2012 INSCRIPCION: 08 DE FEBRERO DE 2012 No. 1439 DEL LIBRO IX



#### 20130001813-PRI

MIERCOLES 02 ENERO 2013 02:05:01 PM / Pag.2 - 3

- A. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SUB-RED ÓPTICA
- B. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SUB-RED COAXIAL
- C. GISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE TELEVISION D. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE DATOS.
- E. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES INSTALADAS VII. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ELECTRICOS DOMICILIARIOS Y COMESCIALES.

VIII ASESORÍAS TÉCNICAS ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE FERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

#### CERTIFICA

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLDA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERA PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

LA SOCIEDAD PODRÁ SER PLURIPERSONAL O UNIPERSONAL. MIENTRAS QUE LA SOCIEDAD SEA UNIPERSONAL, EL ACCIONISTA ÚNICO EJERCERÁ TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS SE LE CONFIEREN A LOS DIVERSOS ÓRGANOS SOCIALES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE la sociedad estará a cargo de una persona matural mo accionista.

REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL NO ACCIONISTA, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO FARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL.

LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO.

la revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendra que estar LA REVOCACION POR PARTE DE LA REALIZADA MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO:

TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECEO EL REFRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBEP SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL - LA SOCTEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

#### CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE FEBRERO DE 2012 INSCRIPCION: 08 DE FEBRERO DE 2012 No. 1439 DEL LIBRO IX